



## GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DECRETO No. 428 DE 2022

*"Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la contenida en el artículo 120 de la ley 2200 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante la Ley 2200 de febrero 8 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece en su artículo 120 lo siguiente:

**ARTÍCULO 120. Delegación de funciones.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el Gobernador de Bolívar, tiene una facultad legal señalada en la Ley 43 de febrero 1 de 1993, señalada así:

*Artículo 13º.- Juramento y promesa de cumplir la Constitución y la Ley. Modificado por el art. 80, Decreto Ley 2150 de 1995. Recibida por la respectiva Gobernación la Carta de Naturaleza o por la Alcaldía la copia de la resolución de autorización, el Gobernador, o el Alcalde, procederá a citar al interesado para la práctica del juramento e inscripción.*

*En dichas diligencias se requerirán la presencia del Gobernador o del Alcalde, y, la del interesado. El peticionario jurará o protestará solemnemente, si su religión no le permite jurar, que como colombiano por adopción se someterá y obedecerá fielmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.*

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a delegar en un Secretario de Despacho, la facultad del Gobernador de Bolívar de la práctica de juramento e inscripción.

Que en consideración a lo anterior,



## GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DECRETO No. 428 DE 2022

*"Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Deléguese en el Secretario de Despacho, código 020 grado 04, asignado a la Secretaria de la Mujer y Gestión Social, la facultad del Gobernador del Departamento de Bolívar para la práctica de juramento e inscripción, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, cumplirá además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa y presentará el respectivo informe ante el delegante.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto regirá a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en el Decreto 107 del 20 de abril de 2018.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 09 de septiembre 2022

FIRMA ESCANEADA

**VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van Stralehn- Directora de Actos Administrativos  
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez- P.U. Secretaria Jurídica